GOBERNACIÓN de BOLIVAR

GOBERNACIÒN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N°. 4463

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resoluciones N° 2714 y N° 2715 de julio 01 de 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 2714 y N° 2715 de julio 01 de 2021 se autorizaron horas extras para las jornadas diurnas, única y Educación para Jóvenes y Adultos en algunos de los establecimientos educativos que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar en el periodo comprendido entre el 06 de julio y el 10 de octubre del 2021.

Que mediante resolución N° 0182, de enero 20 de 2021, se estableció que las actividades académicas con alumnos finalizara el día 05 de diciembre de 2021, en todos los establecimientos educativos que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar.

Que para garantizar el total cumplimiento de las actividades académicas con alumnos definidas en la resolución N° 0182, de enero 20 de 2021, se hace necesario prorrogar la vigencia de las resoluciones N° 2714 y N° 2715 de julio 01 de 2021 hasta el día 28 de noviembre de 2021.

Que en virtud a lo antes expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia de la Resoluciones N° 2714 y N° 2715 de julio 01 de 2021 hasta el día 28 de noviembre de 2021, para garantizar el cumplimiento de las actividades académicas con alumnos programadas para el presente año.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco – Bolívar a los, 25 días del mes de octubre de 2021

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación Departamental

Delanis Salas Villegas
Jefe de Oficina de Jurídica

Eduardo Barrera Demares
Director Administrativo y Financiero

José Luis Barboza Grau
Director Técnico de Calidad Educativa

Alejandra López Morales
Directora de Cobertura Educativa

P.E. Pedro Pulido Franco

Proyectó: Juan Wilches Delgado
Supervisor docente

C.M.A.